



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí**  
**Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/SANLUIPOTOSI/01/2020**

**Anexo 1**

**REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS ASÍ COMO MANEJO DE RAMPAS HIDRÁULICAS DE ESTACIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Requerimiento	Partida 1 Maniobras y traslados para el levantamiento de inventario de expedientes
<b>Trabajo Diario a Efectuar:</b>	Acomodo y traslado de x metros lineales de expedientes. Manejo automatizado de 13 rampas hidráulicas de estacionamiento de dos niveles
<b>Personal requerido:</b>	1 Persona
<b>Equipo necesario</b>	Casco, lentes de protección y botas de casquillo para manejar las rampas hidráulicas de estacionamiento, el resto de actividades con faja, bata de laboratorio de algodón, guantes de latex, cubrebocas y googles en su caso.
<b>Periodo de ejecución:</b>	Del 1º de febrero al 15 de julio y del 01 de agosto al 30 de noviembre 2020 (**)
<b>Horario de trabajo(*):</b>	De lunes a viernes (*) de 13:30 a 21:30 horas y sábado de 9:30 a 14:30
<b>Domicilio de trabajo:</b>	Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí. Avenida Venustiano Carranza 1830, Colonial del Valle, Código Postal 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
<b>Actividades detalladas a realizar:</b>	<p>Para el "Manejo automatizado de rampa de estacionamiento de dos niveles"</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las dimensiones del vehículo no sean mayores con respecto al ancho útil de la rampa.</li> <li>2. Que el vehículo que colocará en la rampa no exceda el límite máximo de peso para la que fue diseñada.</li> <li>3. Que los espejos laterales libren cualquier interferencia contra las columnas de la rampa, de ser necesario retraiga estos a su máximo permitido.</li> <li>4. Que se alinee lo mejor posible el vehículo antes de que se introduzca a la rampa.</li> <li>5. Que el vehículo quede completamente centrado y se ubique hasta el borde donde se encuentra la zona de descenso para la posición final de las ruedas.</li> <li>6. Aunque la forma de la rampa permite mantener al vehículo en posición estable, es importante poner velocidad y freno de mano con el vehículo apagado para mayor seguridad.</li> <li>7. Para operar la rampa, si requiere subir, gire el selector principal y presione a un solo pulso el botón de flecha hacia arriba, cuando el vehículo llegue a la altura deseada se detiene automáticamente.</li> <li>8. Para bajar la rampa, se libera el selector principal y deje oprimido el botón de flecha hacia abajo hasta que la plataforma se detenga a nivel de piso.</li> <li>9. No mantener la plataforma con vehículos en posición intermedia, deberán estar arriba o abajo.</li> </ol> <p>Para el manejo y acomodo de expedientes, el personal deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los expedientes se organizarán en legajos ordenados por año, número de expediente, serie documental y órgano jurisdiccional del que proceden.</li> <li>2. Los legajos se protegerán en sus costados con 2 tapas de cartón libre de ácidos.</li> <li>3. Los expedientes se acomodarán alternando el extremo cosido hacia un lado y el siguiente expediente al lado</li> </ol>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí**  
**Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/SANLUISPOTOSI/01/2020**

	<p>contrario.</p> <p>4. El personal se cerciorará que los legajos deban medir entre 18 y 20 centímetros.</p> <p>5. Para señalar el contenido de cada legajo, se colocarán tarjetas identificadoras con los datos necesarios, entre ellos, fondo, sección, serie, subserie, año, número de legajo y números de expedientes que contiene el legajo.</p> <p>6. Los legajos se amarrarán con hilo de campeche, de manera que no se maltraten.</p> <p>7. Cada legajo deberá llevar una tarjeta de identificación de acuerdo al órgano jurisdiccional y la materia del expediente.</p> <p>8. Una vez armado cada legajo, se acomodará en el orden respectivo, en repisas de estantería compacta.</p> <p>9. Los legajos se acomodarán en forma horizontal, es decir, que la parte más larga de los expedientes descansa sobre las repisas, en orden progresivo, de izquierda a derecha en cada mueble y de arriba hacia abajo.</p> <p>10. Otras más actividades que el Titular o el encargado del acervo le indiquen.</p> <p>Nota: previamente al acomodo de los legajos, el personal deberá limpiar con un trapo semi-seco las repisas donde se colocarán los expedientes. Así mismo, auxiliará al responsable del archivo en actividades relativas a la limpieza general del acervo, para mantenerlo en óptimas condiciones de seguridad e higiene.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las funciones de este personal inician al recibir el vehículo a pie de rampa.</li> <li>- Deberá asegurarse que antes de operar la rampa, este libre de personas a su alrededor así como dentro del vehículo.</li> <li>- Reportar cualquier anomalía o mal funcionamiento al personal de la Casa de la Cultura Jurídica.</li> <li>- Se anexa manual de operación.</li> <li>- La empresa adjudicada deberá suscribir y entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros expedida por una compañía de seguros de reconocimiento nacional o internacional, mínimo por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en la que incluya entre otras cosas, la falta de observación de su personal, respecto a los nueve puntos descritos en las actividades detalladas a realizar en lo que se refiere al manejo de las rampas.</li> <li>- Así mismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución del servicio, el adjudicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, deberá entregar una garantía (póliza de fianza) expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor a que se refieren los artículos 86 y 169, respectivamente, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.</li> </ul>
<p><b>Anexar copia simple de la siguiente documentación, la cual se complementará con los requisitos solicitados en la convocatoria/bases:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta constitutiva para el caso de personas jurídicas, de su representante legal y sus reformas.</li> <li>• Registro Federal del Contribuyente</li> <li>• Identificación oficial del representante legal</li> <li>• Comprobante de domicilio</li> <li>• Cédula de identificación fiscal</li> <li>• Registro patronal del IMSS</li> <li>• Carta que contenga los datos bancarios de la empresa (Cuenta Clabe)</li> <li>• Licencia de conducir de la persona que asignará la empresa o persona física, para realizar el servicio de manejo automatizado de rampas hidráulicas de estacionamiento.</li> </ul>

(\*) Con base en días hábiles para la Suprema Corte de Justicia de la Nación o aquellos que el administrador del contrato determine como días hábiles.

(\*\*) Este periodo se podrá ajustar conforme al desarrollo del procedimiento y los servicios iniciarán una vez formalizado el contrato



**REQUERIMIENTOS GENERALES**

- 1. **PERSONAL:** El prestador de servicios deberá contar con personal suficiente para cubrir las faltas o incidencias que se presenten. No se aceptan menores de edad para la prestación de los servicios. El prestador de servicio está obligado a que cuando falte el elemento faltante sea sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se deberá descontar de la factura correspondiente.

Costo mensual por elemento / 30.42	=	Importe diario del elemento, el cual será descontando de la factura mensual que se presente
------------------------------------	---	---

Deberán contar con identificación oficial vigente con fotografía y registrar su acceso / salida del inmueble.

El personal deberá respetar y cumplir con los métodos de control y seguridad que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las instalaciones donde se prestarán los servicios contratados.

Cabe aclarar que podrá haber movilidad de personal, con la finalidad de que el personal apoye en diversas actividades de maniobras, archivo y operación de rampas hidráulicas de estacionamiento en la CCJ.

El prestador de servicios debe comprometerse a que su elemento cumpla sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo; a que desempeñe su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrá a cualquier acto de corrupción; a que preste todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los servidores públicos y visitantes de los inmuebles, y a que atienda las indicaciones siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.

- 2. **EQUIPO DE SEGURIDAD:** el prestador de servicios deberá proporcionar al personal, entre otros: batas, guantes de protección, calzado industrial, faja, casco y lentes de protección. En el caso de los materiales relativos al armado y manejo de legajos de expediente, la Institución será quien los proporcione.

El prestador de servicios deberá comprometerse a brindar atención médica en el caso de que su personal tenga algún incidente dentro de las instalaciones de este Alto Tribunal.

**3.- SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Los responsables de la CCJ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación asignarán un espacio al prestador del servicio para ser utilizado para el almacenaje de material y equipo en su caso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no se hará responsable de los bienes propiedad del prestador de servicios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará energía eléctrica, agua de servicio y uso de servicio sanitario.

**La propuesta técnica deberá incluir como mínimo, lo siguiente:**

- a) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la experiencia, infraestructura y personal suficiente, para la prestación de los servicios;
- b) Indicar la disponibilidad del personal para atender los servicios.
- c) La manifestación de que en caso de inasistencia del personal, este será remplazado dentro de las 2 horas siguientes por una persona ampliamente capacitada en las actividades a desarrollar.
- d) En su caso, cualquier información adicional o complementaria para la prestación de los servicios solicitados;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, DISTRITO FEDERAL  
RFC: SCJ9502046P5

Concurso Público Sumario  
**PCCPS/CCJ/SANLUIPOTOSI/01/2020**  
Servicio de Traslado y Maniobras, así como Manejo de Rampas Hidráulicas de Estacionamiento

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ**  
Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200

**RAZÓN SOCIAL:**

**DOMICILIO FISCAL:**

**RFC:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ANUAL	TOTAL DE LA PARTIDA ANTES DE I.V.A.
1	N/A	1	SERVICIO	Servicio de traslado y maniobras, así como manejo de rampas hidráulicas de estacionamiento. Acomodo y traslado de acervo archivístico judicial. Manejo automatizado de 13 rampas hidráulicas de estacionamiento de dos niveles.	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL:</b>						\$ -
<b>% DESCUENTO:</b>						\$ -
<b>SUBTOTAL:</b>						\$ -
<b>I.V.A. 16%:</b>						\$ -
<b>TOTAL:</b>						\$ -

**EL MONTO MENSUAL IVA INCLUIDO ES | \$** ( **PESOS 00/100 M.N.**)

**VIGENCIA DE COTIZACIÓN:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1o DE FEBRERO AL 15 DE JULIO Y DEL 1o DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

**NOTA: "ESTA COTIZACIÓN COMPRENDE, CONSIDERA Y CUBRE EN LO ABSOLUTO: LOS ALCANCES QUE SE SEÑALAN EN LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS Y GENERALES".**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

**FIRMA:**

**CORREO:**

(Papel membretado del participante)

**ANEXO 3**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
PCCPS/CCJ/SANLUIPOTOSI/01/2020  
RELATIVO AL SERVICIO DE TRASLADO Y MANIOBRAS, ASÍ COMO MANEJO DE RAMPAS  
HIDRÁULICAS DE ESTACIONAMIENTO**

FECHA: \_\_\_\_\_

**PERSONAS FÍSICAS Y MORALES**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

(Nombre de la persona física o del representante legal de la empresa concursante), actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa concursante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, por lo que en tal tenor no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos: 62 fracción XVI, 193 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, del instrumento normativo antes referido.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante  
(Persona física o representante de la persona moral).**

(Papel membretado del participante)

**ANEXO 4**

**Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/SANLUISPOTOSI/01/2020  
Servicio de Traslado y Maniobras así como Manejo de Rampas  
Hidráulicas de Estacionamiento**

(Lugar) a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

**Compromiso de cumplir con las normas y reglamentos aplicables, así como con las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetarán los trabajos requeridos, presentado por "el Prestador de Servicios" \_\_\_\_\_.**

Expreso el compromiso de mi representada para cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes aplicables a la realización de los trabajos a que se refiere el presente concurso público sumario.

Al mismo tiempo, enlisto las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará la ejecución de los trabajos referidos.

No.	Norma o Especificación	Título de la Norma o Especificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

**NOTA:** De ser necesario, se podrá ampliar el listado en hoja adjunta

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Cargo)

\_\_\_\_\_  
(Empresa)

(Papel membretado del participante)

**ANEXO 5**

**Concurso Público Sumario  
PCCPS/CCJ/SANLUIPOTOSI/01/2020  
Servicio de Traslado y Maniobras Así Como Manejo de Rampas Hidráulicas de  
Estacionamiento**

(Lugar) a XX de XXXXX de 20

**CARTA DE DOMICILIO LEGAL**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Dirección General de Infraestructura Física**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante) Por medio de la presente manifiesto que en el domicilio \_\_\_\_\_ recibiré toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse derivado del Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/SANLUIPOTOSI/01/2020, para la contratación de los servicios relativos al traslado y maniobras, así como manejo de rampas hidráulicas de estacionamiento, en el edificio ubicado en Av. Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200.

Atentamente

(Nombre)  
(Cargo)  
(Empresa)

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.C.J. (HASTA 5600 UMAS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "La Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2 La presente contratación fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (De 2000 hasta 5,600 UMAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 43, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por este Tribunal.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II. "El Prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracción XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por este Tribunal.
II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III. "La Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "La Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. El prestador de servicios responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Para el caso de ausentismo de personal se descontará con base en la siguiente fórmula: Costo mensual por elemento 30.42 = Importe diario del elemento, el cual será descontado de la factura mensual que se presente.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de "La Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 146 fracción XX, y 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "La Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "La Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "La Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "La Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "La Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, dada la naturaleza de los trabajos no se permite la subcontratación de los mismos, por lo que será causa de rescisión.
Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que "La Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, "La Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "La Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento
Octava. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento "La Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Novena. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por este Tribunal, en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.
Décima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "La Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.
Décima Primera. Conciliación. Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el presente contrato simplificado "El prestador de Servicios" podrá acudir al procedimiento establecido en términos de lo previsto en los artículos del 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 vigente, de este Alto Tribunal.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha